

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01045

Asunto: Incorpora Notificación y Requiere

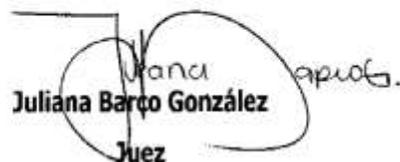
Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificado al demandado **Empresa de Taxis Súper S.A**, desde el día 7 de diciembre de 2022; respecto al demandado **Mundial de Seguros** NO se adjuntaron los documentos referentes a esta notificación, razón por la cual, no se logró realizar el estudio correspondiente.

De otro lado, con relación con los demandados Juan David Ruda Giraldo y Edwin Jharnet Mejía Ospina, se le advierte a la parte demandante que en auto del 29 de noviembre hogaño se le indicó que la notificación podría realizarla de forma física o virtual, no obstante, revisado el expediente, observa el despacho que no se han agotado las direcciones señaladas en el acápite de notificaciones Calle 60 número 51-65 Medellín y Carrera 66 # 95 - 76 Medellín.

Así las cosas, deberá la parte actora acreditar la carga correspondiente al despacho de los demandados **Mundial de Seguros** conforme a la ley 2213 de 2022, referente a los demandados **Juan David Ruda Giraldo** y **Edwin Jharnet Mejía Ospina** podrá realizar la notificación en dirección física conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del CGP.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha, 12 de
diciembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc66499fce1fefe8d1cbedef460fd11de98c63352a5b9b7149e3e3694112dd71**

Documento generado en 09/12/2022 01:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>